

de los herederos de dicha señora, doña Josefa Angeles Sorondo, con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo. Inscritas ambas fincas al folio ciento sesenta y cuatro, tomo sesenta y uno, libro ocho, finca número trescientos noventa y al folio quince, tomo ciento tres, libro doce de la finca número quinientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—En el uso del inmueble donado, en atención a su conservación del Monumento Histórico Artístico, se tendrá en cuenta lo establecido sobre el particular en la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis. Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y demás disposiciones concordantes en la materia.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 664/1967, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de León, de dos parcelas de terreno de 955,87 y 551,61 metros cuadrados de superficie, respectivamente, a segregar de otra de mayor cabida, radicadas en dicha localidad, con destino a la construcción de un Laboratorio Pecuário Regional del Duero.*

Por el Ayuntamiento de León han sido ofrecidas gratuitamente al Estado dos parcelas de terreno de novecientos cincuenta y cinco coma ochenta y siete y quinientos cincuenta y uno coma sesenta y un metros cuadrados, respectivamente, en dicha localidad en las inmediaciones de la carretera de Madrid, a segregar de una finca de mayor cabida, con destino a la construcción de un Laboratorio Pecuário Regional del Duero y otros servicios.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Agricultura la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado de las parcelas antes aludidas que hace el Ayuntamiento de León.

En su virtud y en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de León de las siguientes fincas con destino a la construcción de un Laboratorio Pecuário Regional del Duero y otros servicios:

Parcela de terreno de novecientos cincuenta y cinco coma ochenta y siete metros cuadrados situada en León, en la zona denominada de «La Fuentecilla», en las proximidades del Estadio Municipal, que tiene forma trapecial y linda: al Norte, con calle municipal; al Este, con carretera o avenida de Madrid; al Sur, con la otra parcela que a continuación se describe, y al Oeste, con calle actualmente denominada de Churruca.

Parcela de terreno de quinientos cincuenta uno coma sesenta y un metros cuadrados, en el mismo paraje y lugar contigua a la parcela anterior; presenta forma sensiblemente rectangular y sus linderos son: al Norte, con la parcela descrita anteriormente; al Este, con carretera o avenida de Madrid; al Sur, con calle municipal, y al Oeste, también con calle municipal denominada actualmente de Churruca.

Las dos parcelas descritas anteriormente habrán de ser segregadas de otra de mayor cabida.

Artículo segundo.—Los terrenos mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura, con la expresada finalidad, que habrá de cum-

plirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de León para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 665/1967, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila) de una finca sita en dicho término municipal para la construcción de un edificio destinado a Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis se autorizó al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Educación y Ciencia, considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila) a favor del Estado de un terreno de su propiedad con una extensión superficial de noventa y tres áreas treinta y tres centiáreas libre de cargas y gravámenes, que linda: al Saliente, finca de doña Carmen Rodríguez Galán; Norte, carretera de Arenas de San Pedro a Candeleda; Sur, dicha finca de doña Carmen Rodríguez Galán y olivar de herederos de don Jesús López Sanz, hoy casas y solares de vecinos de la ciudad, y al Oeste, prado del común de vecinos llamado de Escalonilla. Inscrita en el Registro de Propiedad al folio cuarenta y nueve vuelto del tomo doscientos veintiocho, libro treinta y seis del Ayuntamiento, finca número dos mil seiscientos veintitrés, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Avila para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 666/1967, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Garrido Hidalgo y su esposa, doña Carmen Moreno García, de una parcela de terreno de 1.640 metros cuadrados, sita al paraje denominado Arcos o Rubite, del término de Albolote (Granada), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por don Antonio Garrido Hidalgo y su esposa, doña Carmen Moreno García, ha sido ofrecida una parcela de terreno de mil seiscientos cuarenta metros cuadrados radicada en Albolote, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la edificación de dicha casa cuartel, procede aceptar la